Núm. 83. Jueves 8 de Abril de 1937 25 cénts. de pts.

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.
Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 160.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los términos municipales de Aguaviva de la Vega y Turmiel (Guadalajara), que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Enero y 6 de Febrero, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 6 de Abril de 1937.

El Gobernador
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

971

SECCION DE MARINA

Reserva Naval

Para conocimiento de los interesados y como ampliación a lo dispuesto sobre Reserva Naval, debe entenderse que para la admisión de instancias de personal de todas categorias de la Marina civil que desee formar parte de la mencionada Reserva Naval, está abierto constantemente el plazo.

Para lo que se limitó un plazo, que ya expiró, fué para formar parte de la Reserva Naval movilizada.

Como se dice en la disposición que creó la Reserva Naval, el Estado Mayor de la Armada, cuando lo crea necesario, sacará a concurso entre el personal de la Reserva Naval, el número de plazas que necesite para sus servicios.

Salamanca 28 de Marzo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

(*B. O.* del E. del día 3.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

Con esta fecha queda abierto el pago por el improrrogable plazo de diez días a contar desde su publicación en el *Boletin oficial*, de las cantidades que tienen que percibir los Ayuntamientos de esta provincia por los conceptos del 20 por 100 de urbana, 20 por 100 de industrial y recargos municipales de ídem, correspondientes al cuarto trimestre de 1936; advirtiéndoles que pasada la fecha indicada sin haberlas hecho efectivas, se ingresarán en arcas del Tesoro.

Lo que se comunica por medio del *Boletin oficial* para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos.

Soria 6 de Abril de 1937.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 968

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA

Juzgado de instrucción

Del Rincón Sánchez, Jesús, y del Rincón García, Felipe; vecinos de San Pedro Manrique, donde han tenido últimamente su domicilio y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerán en término de seis días a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Comandante Juez instructor D. Manuel Velaz de Medrano y Sanz, residente en esta plaza, edificio del Gobierno civil de esta ciudad, a fin de prestar declaración en procedimiento que instruye este Juzgado; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Soria 5 de Abril de 1937.—El Comandante Juez instructor, Manuel Velaz de Medrano y Sanz. 952

(c) Ministerio de Cultura 2005

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINACELI

Presupuesto de Admistración de Justicia del año 1937

Repartimiento de 5.735 pesetas, girado entre los pueblos de este partido judicial para atender al pago de los gastos del presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en la sesión celebrada en segunda convocatoria anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia por los representantes concurrentes.

PUEBLOS	Contribución que satisfacen — Pesetas	Cuota que les corresponde satisfacer para Forense — Pesetas	Cuota para gastos de Administración de Justicia — Pesetas	Cuota total del año — Pesetas
Aguaviva de la Vega	9.562	110 54	47 95	158 49
Aguilar de Montuenga	4.033	46 62	20 22	66 84
Alcubilla de las Peñas	6.412	74 12	32 16	106 28
Almaluez	10.220	118 14	51 25	169 39
Alpanseque	7.550	87 28	37 86	125 14
Ambrona	3.159	36 51	15 84	52 35
Arcos de Jalón	44.967	519 99	225 51	745 50
Baraona	18.358	212 40	92 07	304 47
Barcones	11.863	137 14	59 50	196 64
Beltejar	7.032	81 30	35 27	116 57
Benamira	7.941	91 80	39 83	131 63
Blocona	8.006	92 56	40 15	132 71
Conquezuela	3.936	45 74	19 84	65 58
Chaorna	4.901	56 66	24 58	81 24
Esteras de Medina	3.767	43 55	18 90	62 45
Fuencaliente de Medina	10.446	120 76	52 39	173 15
Iruecha	10.099	116 75	50 65	167 40
Jubera	4.935	57 05	24 75	81 80
Judes	8.729	100 91	43 78	144 69
Laina	8.723	100 84	43 75	144 59
Marazovel	6.976	80 65	34 99	115 64
Medinaceli	21.524	249	107 95	356 95
Mezquetillas	5.683	65 76	28 50	94 26
Miño de Medina	10.505	121 44	52 69	174 13
Montuenga de Soria	8 980	103 81	45 04	148 85
Pinilla del Olmo	3.220	37 22	16 15	53 37
Radona	5.091	58 90	25 54	84 44
Romanillos	9.090	105 09	45 59	150 68
Sagides	8.386	96 95	42 06	139 01
Salinas de Medina	8.173	94 48	40 99	135 47
Santa María de Huerta	26.546	307 06	133 13	440 19
Somaen	5.933	68 59	29 76	98 35
Utrilla	12.853	148 59	64 46	213 05
Velilla de Medina	9.930	114 80	49 80	164 60
Yelo	8.391	997	42 10	139 10

El precedente repartimiento ha sido girado al tipo de 0'01156 cien milésimas de peseta de riqueza contributiva en la cuota del Médico forense, y en la de gastos de Administración de Justicia al 0'005015 millonésimas de peseta sobre la misma riqueza. Para este repartimiento se ha tomado como base el tipo de contribución que satisfacen los pueblos del partido, facilitados por la Administración de Rentas de la provincia.

Medinaceli 31 de Diciembre de 1936.—El Alcalde Presidente, Saturnino Sánchez.—El Secretario, Victor García.

265

(c) Ministerio de Cultura 2005

Juzgados de primera instancia

SORIA

Nafría Arroyo, Casimiro; de 31 años, hijo de Juan y de Felipa, natural de Osma, jornalero y vecino de Soria, con domicilio en la calle de Zapatería, núm. 24, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 1.° del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Soria dentro de los diez días siguientes al en que se publique la presente en el *Boletín oficial* del Estado y en el de esta provincia, con objeto de notificarle una resolución acordada en el sumario instruído en dicho Juzgado con el núm. 120 de 1936, sobre infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de policia judicial, dispongan y procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido sea conducido a disposición de referido Juzgado en la prisión de esta capital.

Soria 5 de Abril de 1937.—El Juez de instrucción, T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 970

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Don José Beguiristain Eguilaz, Juez de 1.ª instancia de la ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por el Procurador habilitado D. Angel Martínez Egido en nombre de D. Melchor Garbajosa Marigil, vecino de Pozuelos, contra Juan Andrés Ortega, vecino de Sigüenza en reclamación de 7.000 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 12 del actual cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Juan Andrés Ortega a que pague a D. Melchor Garbajosa y Marigil, la cantidad de 7.000 pesetas e intereses legales desde el emplazamiento de dicho demandado y a que satisfaga las costas judiciales. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil si en término de tercero día no pidiera el actor la notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Beguiristain.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó D. José Beguiristain Eguilaz, estando celebrando audiencia pública en la sala del Juzgado en el día de su fecha.—Sigüenza 12 de Marzo de 1937.—Ante mí, Julián Rubiales.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Andrés Ortega, por la rebeldía de éste, expido el presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, en Sigüenza a 24 de Marzo de 1937.—José Beguiristain. Ante mí, Julián Rubiales. 960

6.—Derechos de inserción 18'50 pesetas.

D. José Beguiristaín Eguilaz, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. José Moreno Monterero, a favor de su hermana D.ª Carolina Concepción Emiliana Moreno Monterero y viuda doña Dolores González García, en el que en proveido de hoy se ha acordado anunciar el fallecimiento de dicho D. José Moreno Monterero, natural de Imón y vecino que fué de esta ciudad, ocurrido en la misma el día 14 de Agosto del año último, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia la hermana y viuda según se expresa anteriormente; llamando por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para que el presente edicto sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, pongo el presente en Sigüenza a 24 de Marzo de 1937.—José Beguiristaín.—Ante mí, Julián Rubiales. 930

7.—Derechos de inserción 12 pesetas.

Ayuntamientos

BLOCONA

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando y hasta que pueda proveerse en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con carácter interino, con el sueldo o haber anual de 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal ordinario de esta Corporación.

Los que aspiren a dicha plaza, habrán de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y deberán presentar sus instancias dirigidas a esta Alcaldía dentro del término de ocho días a partir de la publicación de este anuncio, debidamente justificadas y reintegradas con arreglo a la ley.

(c) Ministerio de Cultura 2005

Blocona 29 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Pedro Ureta. 942

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Nolay. Peñalcazar.

Presupuesto extraordinario

Romanillos de Medina.

Reparto de utilidades

Peñalcazar. Alcubilla Avellaneda.
Olmillos. Santa María de Huerta.
Almajano. Ventosa de San Pedro.
Reznos. Torremocha de Ayllón.
Caltojar.

Cuentas municipales

Ventosa de San Pedro, ejercicio de 1936.
Bordecoréx, ejercicio de 1936.
San Felices, ejercicio de 1936.

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1938, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Almajano. Alentisque.
Taroda. Blocona.
Fuencaliente de Medina. Alcoba de la Torre.
Espeja de San Marcelino.

Provincia de Guadalajara

Imón. Cercadillo.
Milmarcos. Galve de Sorbe.
Selas.

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1937.

Distrito del Consistorio de Soria.—Sección primera, Juzgado de instrucción; sección segunda, Audiencia provincial; sección tercera, Biblioteca pública; sección cuarta, Instituto nacional.

Distrito de la Colegiata de Soria.—Sección primera, Escuelas del Carmen; sección segunda, Fielato de Aragón; sección tercera, Grupo escolar San Saturio; sección cuarta, Escuelas plaza Bernardo Robles.

Distrito del Salvador de Soria. — Sección primera, Diputación provincial; sección segunda, Delegación del Trabajo; sección tercera, Sociedad de Obreros; sección cuarta, Escuela Normal; sección quinta, Las Casas (Escuelas).

Olvega.—Sección 1.ª: Escuela de párvulos, Aula núm. 1.

Olvega.—Sección 2.ª: Grupo escolar de niños, Aula núm. 3.

Vadillo.—Escuela Nacional mixta.

Valdeprado. Idem.

Herrera de Soria. Idem.

Reballar.—Idem.

Hoz de Arriba.—Idem.

Hoz de Abajo.—Idem.

Golmayo.—Escuela nacional de niños.

(Se continuará).

SORIA.—Imprenta provincial.

(c) Ministerio de Cultura 2005